



INFORMACIÓN TEMA 9: INSPECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS

PRIMERO.- Que el proceso selectivo actualmente en trámite sobre Inspectores de Obras y Servicios es un procedimiento para acceder como funcionario de carrera a dicha plaza o categoría, que se define en la plantilla de la Corporación como plaza encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, del grupo C de titulación, sin que tenga aprobadas más funciones que las que le atribuyen los ARTs.170, 172 y 174 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

SEGUNDO.- Que en el caso de superar el proceso selectivo, se accede a la plaza o categoría señalada. Dicha plaza es la exigida, según la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación para el desempeño alternativo de seis puestos de trabajo con distintas funciones y horario (Inspector Coordinador, Inspector Coordinador PH, Inspector Coordinador PH-F1, Inspector Obras y Servicios, Inspector de Tributos, Rentas y Recaudación MD, Inspector de Obras y Servicios PH-N1-F1).

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Plenario de 28 de junio de 1996, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº28, de 3 de febrero de 1997, y Acuerdo Plenario de 27 de diciembre de 2003, publicado en el Boletín oficial de la Provincia nº38, de 14 de febrero de 2003, las funciones de los distintos puestos de trabajo a desempeñar con la plaza de Inspector de Obras y Servicios en esta Corporación son las siguientes.

INSPECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS

MISIÓN.- Controlar, informar, y divulgar en su caso acerca de los cometidos que le sean asignados, a partir de la aplicación de una legislación concreta, normas, ordenanzas o reglamentos municipales, cláusulas de contratos, instrucciones del superior, etc.

TAREAS.-

- Inspecciona, vigila, tramita e informa determinadas zonas y/o actividades (obras, limpieza, etc.) que le sean adjudicada por su superior.
- Efectúa los recorridos correspondientes para realizar la inspección y las comprobaciones oportunas, para lo cual deberá realizar las necesarias mediciones, peticiones de licencias o documentaciones, utilización de instrumentación, recogida de muestras, etc.
- Elabora el correspondiente informe, levantamiento de acta, parte de infracciones, etc. interviniendo en su caso en mediciones.
- En su caso introduce la información necesaria o resultante en la correspondiente base de datos, hoja de cálculo, aplicación concreta, o cualquier otro medio, es decir, colabora de forma activa en el diseño y mantenimiento de toda la información y su archivo.
- Colabora en campañas que puedan realizarse relacionadas con la



materia objeto de inspección.

- Realiza los trabajos administrativos de apoyo necesarios para la realización de su función (vales, partes de presencia, administración de personal, partes de trabajo, partes de consumo, órdenes de trabajo, solicitudes de compra, etc.)
- Colabora con su superior en la preparación de los trabajos a su cargo (recogida de datos, procedimentalización, elaboración de informes, etc)
- Realiza además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su superior relacionadas con la misión del puesto.
- Se responsabiliza de su trabajo, en el ámbito de su competencia, en caso de ausencia de su superior, y asume, si es necesario, las funciones operativas de sus subordinados.
- Asume el trabajo del personal de su propia categoría en caso de ausencia, dentro de su área de actividad, una vez adquirida la preparación adecuada.
- Realiza funciones similares sobre tareas o actividades complementarias o auxiliares pertenecientes a otros oficios o especialidades pero que son necesarias para el completo desempeño de su oficio.
- Podrá realizar funciones de similar nivel y complejidad pertenecientes a los diversos ámbitos de Inspector de Obras y Servicios tras un período de aprendizaje y/o adaptación adecuado, dentro de su nivel de actividad.

INSPECTOR OBRAS Y SERVICIOS (PH-N1-F1)

Las mismas funciones que el Inspector Obras y Servicios pero con susceptibilidad de realizar turnos en la prestación del servicio, festividad al 25%, es decir, un festivo de cada cuatro, según el protocolo de horarios y nocturnidad hasta siete noches al mes.

INSPECTOR COORDINADOR

Las propias del Inspector de Obras y Servicios y, además, definir, realizar y supervisar con autonomía, delegada de su superior, los trabajos que comportan complejidad o responsabilidad o que requieran una adaptación o innovación de método; coordinan el trabajo de sus subordinados, distribuyéndolo, supervisándolo y responsabilizándose del mismo en cantidad, calidad y plazo, y tomando en cada caso las medidas oportunas, consultando al superior; planificar el orden más conveniente de ejecución de los trabajos y ejecutar la preparación y desarrollo de los mismos; y establecer los contactos necesarios con las distintas instituciones para que los objetivos previstos se lleven a cabo en las mejores condiciones de calidad y plazo.

INSPECTOR TRIBUTOS Y RENTAS (MD)

MISIÓN.-

Inspeccionar, controlar e informar acerca de los cometidos, referentes a tributación local que le sean asignados, a partir de la aplicación de una



legislación concreta, normas y ordenanzas municipales.

TAREAS.-

- Inspecciona, vigila, tramita e informa acerca de las actividades o hechos impositivos, objeto de tributación local, en función de las instrucciones de su superior.
- Efectúa los recorridos correspondientes para realizar la inspección y las comprobaciones oportunas, para lo cual deberá realizar las necesarias mediciones, peticiones de licencias o documentaciones, etc.
- Elabora el correspondiente informe, levantamiento de acta, parte de información, etc.
- En su caso introduce o facilita la información necesaria o resultante en la correspondiente base de datos, hoja de cálculo, aplicación concreta, o cualquier otro medio, es decir, colabora de forma activa en el diseño y mantenimiento de toda la información y su archivo.
- Colabora en campañas que puedan realizarse relacionadas con los tributos locales.
- Realiza los trabajos administrativos de apoyo necesarios para la realización de su función (vales, partes de presencia, administración de personal, partes de trabajo, partes de consumo, órdenes de trabajo, solicitudes de compra, etc.)
- Colabora con su superior en la presencia de los trabajos a su cargo (recogida de datos, procedimentalización, elaboración de informes, etc.)
- Realiza además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su superior relacionadas con la misión del puesto.
- Se responsabiliza de su trabajo en el ámbito de su competencia, en caso de ausencia de su superior y asume, si es necesario, las funciones operativas de sus subordinados.
- Asume el trabajo del personal de su propia categoría en caso de ausencia, dentro de su área de actividad, una vez adquirida la preparación adecuada.
- Realiza funciones similares sobre tareas o actividades complementarias o auxiliares pertenecientes a otros oficios o especialidades pero que son necesarias para el completo desempeño de su oficio.
- Podrá realizar funciones de similar nivel y complejidad pertenecientes a los diversos ámbitos de Inspector de Tributos y Rentas tras un período de aprendizaje y/o adaptación adecuado, dentro de su nivel de actividad.

INSPECTOR DE TRIBUTOS, RENTAS Y RECAUDACIÓN (MD)

La misión y funciones del puesto de Inspector de Tributos y Rentas (MD), referentes a la Tributación Local o a la Recaudación Efectiva.

INSPECTOR COORDINADOR (PH)

Las mismas funciones que el Inspector Coordinador pero con susceptibilidad de realizar turnos en la prestación del servicio.

INSPECTOR COORDINADOR (PH-F1)



Las mismas funciones que el Inspector Coordinador, pero con susceptibilidad de realizar turnos en la prestación del servicio y con festividad al 25%, es decir, un festivo de cada cuatro, según el protocolo de horarios.

CUARTO.- Que en la actualidad, dichos puestos de trabajo, ocupados o vacantes, se hallan adscritos a los siguientes Servicios o Unidades: Servicio de Planeamiento, Servicio de Coordinación Obras Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, Servicio de circulación y transportes y sus Infraestructuras, Servicio de Licencias Urbanísticas Obras de Edificación, Servicio de Educación, Servicio de Obras de Infraestructura, Servicio de Gestión de Residuos Sólidos y Limpieza, Servicio de Sanidad, Servicio de Actividades, Servicios Centrales Técnicos, Servicio de Ciclo Integral del Agua, Servicio de Comercio y Abastecimientos, Servicio de Patrimonio, Servicio de Gestión Centro Histórico, Servicio de Compras y Almacenes, Servicio de Jardinería, Oficina de Inspección de Tributos y Rentas, Servicio de Fiestas y Cultural Popular.

No obstante, dada la amplitud de la materia sobre la que ejerce sus funciones el inspector de obras y servicios en las diversas áreas municipales, la regulación concreta se encuentra en la normativa sectorial de cada una de ellas, recogida en la página web de esta Corporación, www.valencia.es, Ayuntamiento, Ordenanzas y Disposiciones.